



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001155 DE 2010

(29 MAR 2010)

Por la cual se establecen los criterios para la asignación de recursos de "Programa 630 -Transferencias - Subprograma 304 - Servicios Integrales de Salud - Proyecto 5 - Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito -Subcuenta ECAT FOSYGA - Subproyecto 4 - Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada", se efectúa su asignación a las entidades territoriales, se establecen los parámetros para el giro y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el parágrafo 4 del artículo 13 de Ley 1122 de 2007 y en desarrollo la Ley 1365 de 2009 y del artículo 19 del Decreto 4996 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 11 y 123 de la Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, "Hacia un Estado Comunitario. Desarrollo para todos", establecen que para continuar cumpliendo con la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, las entidades responsables de la atención integral a la población desplazada por la violencia del orden departamental, distrital y municipal de que trata el artículo 19 Ley 387 de 1997, darán prioridad a la atención de la población en situación de desplazamiento por la violencia y que los órganos públicos del orden nacional encargados de las políticas sociales ejecutarán sus respectivos presupuestos, dando prioridad a la atención de dicha población.

Que mediante la Ley 1365 de 2009 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010" y el Decreto 4996 de 2009 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para vigencia fiscal 2010", se establece el presupuesto del Programa 630 -Transferencias-, Subprograma 304 -Servicios Integrales de Salud-, Proyecto 5 -Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito-Subcuenta ECAT Fosyga por un valor de \$252.000.000.000

Que mediante Resolución 495 del 8 de febrero de 2010, se efectúan unas asignaciones internas en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de la Protección Social, "Programa 630 -Transferencias-, Subprograma 304 - Servicios Integrales de Salud- Proyecto 5 -Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito-Subcuenta ECAT Fosyga - Subproyecto 4: "Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada", y se efectúa su asignación para la vigencia fiscal 2010 por un valor de \$41.200.000.000.

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including a circled 'R' and some illegible scribbles.

Handwritten notes in the bottom right corner, including the number '310' and other illegible marks.

29 MAR 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO

03301155

DE 2010

HOJA N° 2

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de recursos de "Programa 630 - Transferencias - Subprograma 304 - Servicios Integrales de Salud - Proyecto 5 - Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito -Subcuenta ECAT FOSYGA - Subproyecto 4 - Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada", se efectúa su asignación a las entidades territoriales, se establecen los parámetros para el giro y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 19 del mencionado Decreto 4996 de 2009, establece que el jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación de asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales, o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación -Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gasto de inversión.

Que la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, a través de la Subdirección Programa Atención a Población en situación de desplazamiento, mediante comunicación radicada con el número 16901 del 22 de enero de 2010, remitió a este Ministerio la información donde acredita "el número de personas inscritas en el Registro Único de Población en situación de desplazamiento según departamentos y distritos receptores" con corte a 31 de Diciembre de 2009, en donde dicha entidad certificó que a 31 de diciembre de 2009 el total de personas incluidas en el registro único de población desplazada RUPD fue de 3.303.979 y se realizó la descripción por Departamentos y Distritos.

Que de conformidad con el registro de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, publicado en la página web <http://miproteccionsocial/gestión/> de la Dirección General de Gestión de la Demanda del Ministerio, el número de personas en situación de desplazamiento - PSD afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud con financiación exclusiva del FOSYGA, con corte a 31 de octubre de 2009 asciende a 1.139.277 personas.

Que la Dirección General de Promoción Social informó a la Dirección General de Financiamiento sobre la ejecución de los Convenios de Atención en Salud a la Población en situación de desplazamiento con recursos de las vigencias 2005, 2006, 2007 y 2008.

Que para efectuar la asignación de que trata la presente resolución, la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15 del 19 de Febrero de 2010.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1. Criterios para la asignación de los recursos. Los recursos destinados a concurrir en la financiación de la atención en salud de la población en situación de desplazamiento por la violencia, se ejecutarán de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y se asignarán entre los departamentos y distritos, con base en los siguientes criterios:

- A) Población en situación de desplazamiento de cada entidad territorial, certificada por la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional.

Handwritten marks and initials at the bottom left corner of the page.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de recursos de "Programa 630 - Transferencias - Subprograma 304 - Servicios Integrales de Salud - Proyecto 5 - Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito -Subcuenta ECAT FOSYGA - Subproyecto 4 - Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada", se efectúa su asignación a las entidades territoriales, se establecen los parámetros para el giro y se dictan otras disposiciones"

- B) Nivel de ejecución de los convenios financiados con recursos de la subcuenta ECAT del FOSYGA a partir de la vigencia 2005 y hasta la vigencia 2008.
- C) Número de personas afiliadas al Régimen Subsidiado de Salud identificadas como Población en situación de desplazamiento, en las contrataciones respectivas.

Artículo 2. Asignación de recursos. De conformidad con las Resoluciones 5435 de 2009 y 495 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, una vez aplicados los criterios indicados en el artículo 1 de la presente resolución y considerada la ponderación del factor No POS-S, se asignarán recursos del "Programa 630 -Transferencias - Subprograma 304 - Servicios Integrales de Salud - Proyecto 5 - Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito-Subcuenta ECAT FOSYGA - Subproyecto 4 - Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada", Vigencia 2010-, por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/cte. (\$40.000.000.000), a los departamentos y distritos certificados por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, como receptores de población en situación de desplazamiento, de la siguiente manera:

Entidad Territorial	Valor Asignado
AMAZONAS	9.181.000
ANTIOQUIA	7.819.418.500
ARAUCA	557.405.000
ATLANTICO	319.102.600
BARRANQUILLA	628.054.700
BOGOTA	3.821.342.700
BOLIVAR	995.860.500
CARTAGENA	418.221.900
BOYACA	180.784.900
CALDAS	530.913.000
CAQUETA	1.169.354.800
CASANARE	55.737.100
CAUCA	1.326.875.900
CESAR	1.826.173.400
CHOCO	1.280.620.800
CORDOBA	1.618.031.000
CUNDINAMARCA	783.427.300
GUAINIA	67.063.600
GUAJIRA	827.155.100
GUAVIARE	295.039.800
HUILA	1.014.075.100
MAGDALENA	436.179.700

Handwritten notes and signatures at the bottom left corner of the page.

29 MAR 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO 03001155

DE 2010

HOJA Nº 4

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de recursos de "Programa 630 – Transferencias - Subprograma 304 - Servicios Integrales de Salud - Proyecto 5 - Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito -Subcuenta ECAT FOSYGA - Subproyecto 4 - Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada", se efectúa su asignación a las entidades territoriales, se establecen los parámetros para el giro y se dictan otras disposiciones"

SANTA MARTA	1.244.896.000
META	1.481.357.300
NARIÑO	1.777.433.000
NORTE SANTANDER	1.293.551.900
PUTUMAYO	939.846.200
QUINDIO	333.299.700
RISARALDA	592.968.900
SAN ANDRES	3.000.000
SANTANDER	1.796.143.100
SUCRE	1.483.986.600
TOLIMA	1.022.014.800
VALLE	1.983.123.800
VAUPES	12.441.400
VICHADA	55.918.900
TOTAL	40.000.000.000

Parágrafo 1. Los recursos asignados en el presente artículo, hacen parte de la concurrencia de la Nación para cofinanciar la atención en salud de la población en situación de desplazamiento en lo no cubierto con subsidios a la demanda en los departamentos, distritos y municipios receptores de Población en situación de desplazamiento.

Parágrafo 2. Las entidades territoriales deberán reintegrar al FOSYGA los recursos asignados, si al concluir la vigencia fiscal éstos no se hubieren ejecutado, o si hubiere cesado la condición de desplazamiento o se certifique la cobertura universal de aseguramiento en salud por el Ministerio de la Protección Social.

Artículo 3. Destino de los recursos. Los recursos asignados mediante la presente resolución, tienen destinación específica para financiar, a partir del 1 de enero de 2010, el pago de las atenciones y los servicios de asistencia médica integral, la atención quirúrgica, odontología general, atención en salud mental, hospitalaria, suministro de medicamentos, ayudas diagnósticas y de rehabilitación integral en salud de las personas en situación de desplazamiento no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sin capacidad de pago que se encuentren en el Registro Único de Población en Situación de Desplazamiento - RUPD de la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional - Acción Social y el reconocimiento y pago de servicios prestados a la población en desplazamiento afiliada al régimen subsidiado, en lo no cubierto por el Plan Obligatorio de Salud – POS, siempre y cuando se certifique por parte de la entidad territorial que no se han pagado ni se pagarán dichas atenciones con ninguna otra fuente financiera.

En los Departamentos de Antioquia, Caquetá, Chocó, Guaviare, Nariño, Putumayo, Santander, Sucre y Tolima donde se realizó el tamizaje en salud mental a mujeres en situación de desplazamiento en el marco del Convenio 565 de 2008 suscrito entre el Ministerio de la Protección Social MPS y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM, se deberá garantizar el acceso a los servicios de salud mental como mínimo al 76% de esta población, conforme al listado anexo de mujeres, que se enviará con la presente resolución. En todo

5m
93
R
- - - - -

29 MAR 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO 03301155

DE 2010

HOJA N° 5

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de recursos de "Programa 630 - Transferencias - Subprograma 304 - Servicios Integrales de Salud - Proyecto 5 - Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito -Subcuenta ECAT FOSYGA - Subproyecto 4 - Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada", se efectúa su asignación a las entidades territoriales, se establecen los parámetros para el giro y se dictan otras disposiciones"

caso, de no poder prestar los servicios de salud debido a la falta de ubicación de la totalidad de dichas mujeres, tales departamentos deberán destinar dichos recursos a la prestación de los servicios de salud mental a mujeres en situación de desplazamiento conforme al monto asignado. Al igual que las demás atenciones en salud, el reporte de estos servicios se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución.

Artículo 4. Incorporación de recursos en los presupuestos de las entidades territoriales. Las entidades territoriales están obligadas a incorporar oportunamente en su respectivo presupuesto los recursos aquí asignados. Para estos efectos, la presente resolución es el soporte legal, una vez comunicada oficialmente por el Ministerio de la Protección Social.

Artículo 5. Giro de los recursos. De conformidad con lo previsto en la Resolución 3042 de 2007 modificada por las Resoluciones 4204 de 2008, 1453 de 2009 y 991 de 2009, el giro de estos recursos se efectuará a la Subcuenta de Prestación de Servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, del Fondo de Salud de la respectiva entidad territorial, para lo cual, se deberá presentar la certificación bancaria actualizada y el formato beneficiario cuenta, debidamente diligenciado.

El primer giro correspondiente al 25% de lo asignado, se hará una vez se expida la presente resolución y de acuerdo con la disponibilidad de recursos del FOSYGA. El segundo giro correspondiente al 25%, se hará previa presentación a este Ministerio del primer informe, con el cual se debe enviar copia de los convenios o contratos de prestación de servicios de salud que suscriban las entidades territoriales con la Red Prestadora de Servicios de Salud a través de la cual se atenderá la población en situación de desplazamiento. El tercer giro se hará previa presentación de informe de ejecución de los recursos del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2010, siempre y cuando el valor reportado con sus respectivos soportes sea superior al 100% de los recursos ya girados, y el cuarto giro se hará una vez presentado y avalado el informe final de ejecución de los recursos.

Artículo 6. Obligaciones de las Entidades Territoriales. Las Entidades Territoriales están obligadas a rendir los informes de ejecución de los recursos asignados de la subcuenta ECAT, vigencia 2010, ante el funcionario designado por la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 7. Contenido de los informes. Los informes de que trata el artículo 6 de la presente resolución deberán contener:

A. primer informe

i La relación de Instituciones que conforman la Red Prestadora de Servicios de Salud a través de la cual se garantizará la atención de las personas en situación de desplazamiento, con nombre de la entidad territorial, código del Departamento o Distrito, nombre del municipio, código del municipio, nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, Código del Prestador, nivel de complejidad, número del convenio y fecha del convenio o contrato (dd/mm/aaaa) suscrito. Igualmente, se deberá

29 MAR 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001155

DE 2010

HOJA N° 6

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de recursos de "Programa 630 – Transferencias - Subprograma 304 - Servicios Integrales de Salud - Proyecto 5 - Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito -Subcuenta ECAT FOSYGA - Subproyecto 4 - Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada", se efectúa su asignación a las entidades territoriales, se establecen los parámetros para el giro y se dictan otras disposiciones"

informar por parte de la Dirección Departamental o Distrital de Salud el nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico del funcionario de la Dirección Departamental o Distrital de Salud designado como coordinador y/o interventor de la ejecución de los recursos aquí señalados; quien será el interlocutor con el profesional designado por la Dirección General de Promoción Social para realizar el seguimiento a la atención y ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

ii. Copia de los convenios o contratos perfeccionados

B. Segundo informe. Correspondiente a la ejecución de recursos del 1 de enero al 31 de Julio de 2010:

i. Debe ser presentado en los formatos técnicos y financieros definidos por el Ministerio de la Protección Social.

ii. Debe acompañarse de los soportes de ejecución de los mismos debidamente (certificado(s) por auditoria médica y el Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS de las atenciones de las personas del reporte).

C. Tercer Informe. Corresponde al informe final

i. Debe contener el consolidado de las atenciones en salud de la población en situación de desplazamiento y ejecución de los recursos del año 2010.

ii. Debe ser presentado en los formatos técnicos y financieros definidos por el Ministerio de la Protección Social.

iii. Debe acompañarse de los soportes de ejecución de los mismos debidamente (certificado(s) por auditoria médica, el Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS de las atenciones de personas conforme el reporte y certificación del Director Departamental o Distrital de Salud donde se señale que las atenciones reportadas no se han pagado ni se pagarán con recursos diferentes a los de la presente resolución).

En el certificado de Auditoria, se debe señalar que se verificó que las personas desplazadas atendidas con cargo a los recursos de la presente resolución, se encuentran acreditadas en el Registro Único de Población en Situación de Desplazamiento - RUPD de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, el valor avalado por la auditoria, el número de personas atendidas y el período de tiempo al cual corresponde la auditoria.

Artículo 8. Presentación de los informes. Los informes deberán ser presentados al Ministerio de la Protección Social así.

A. El primer informe dentro de los diez (10) primeros días del mes de mayo.

B. El segundo informe con corte a 31 de julio, dentro de los 20 primeros días del mes de agosto.

C. El informe final con corte a 30 de noviembre, a más tardar el 10 de diciembre de 2010, con el fin de adelantar el trámite para el pago de los servicios dentro de la presente vigencia.

Handwritten marks and initials in the bottom left corner, including a signature and the number '80'.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de recursos de "Programa 630 - Transferencias - Subprograma 304 - Servicios Integrales de Salud - Proyecto 5 - Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito -Subcuenta ECAT FOSYGA - Subproyecto 4 - Apoyo Reclamaciones Víctimas Población Desplazada", se efectúa su asignación a las entidades territoriales, se establecen los parámetros para el giro y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. Los departamentos y los distritos deben tener en cuenta las fechas establecidas para el reporte de la información en la presente resolución, con el fin de que se adelanten con celeridad los procesos de incorporación de recursos en los respectivos presupuestos y la celebración de los convenios y/o contratos. Para este último proceso, se debe tener presente que la fecha para la presentación del informe final de los recursos aquí asignados, es el 10 de diciembre de 2010.

Parágrafo 2. Una vez finalizada la ejecución de los recursos, las entidades territoriales deberán enviar al funcionario del Ministerio responsable del seguimiento, copia del acta de liquidación de los contratos o convenios, dentro de los seis (6) meses subsiguientes a la fecha de terminación.

Artículo 9. Seguimiento y Control. El Ministerio de la Protección Social designará a través de la Dirección General de Promoción Social, un funcionario que hará seguimiento y control a la ejecución de los recursos, quien presentará informe al Director General de Promoción Social y al Director General de Financiamiento, indicando el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de las entidades territoriales.

Igualmente, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente resolución, será reportado a la Superintendencia Nacional de Salud y a los Organismos de Control del Estado para lo de su competencia.

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los, 29 MAR 2010


DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

Proyectó: Norma C.

Revisó: Luisa B., Susanna HV, Clara C J, Robles-W. Borja - J. Borda


Duy R

J-C-01

51
